
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios y Gastos de Operación

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-12S00-02-0305

DS-060

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto ejercido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios y Gastos de Operación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	812,742.5
Muestra Auditada	496,194.8
Representatividad de la Muestra	61.1%

Se seleccionó una muestra de 496,194.8 miles de pesos, que representa el 61.1% de los recursos ejercidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) durante el ejercicio 2012 en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" por 46,671.8 miles de pesos, 3000 "Servicios Generales" por 354,402.1 miles de pesos, y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 95,120.9 miles de pesos, para la operación del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios" como se muestra a continuación:

Integración de la muestra a revisar del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios"
Ejercicio 2012
(Miles de pesos)

Capítulo/ Concepto	Descripción	Monto del Capítulo	Monto del Concepto	Porcentaje %
2100	"Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales"		9,527.2	
2500	"Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio"		37,144.6	
2000	"Materiales y Suministros"	75,220.3	46,671.8	62.0
3200	"Servicios de arrendamiento"		46,664.6	
3300	"Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios"		135,325.8	
3500	"Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación"		155,022.6	
3700	"Servicios de traslado y viáticos"		17,389.1	
3000	"Servicios Generales"	468,143.4	354,402.1	75.7
4300	"Subsidios y Subvenciones"		95,120.9	
4000	"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	269,378.8	95,120.9	35.3
TOTAL		812,742.5	496,194.8	61.1

FUENTE: Cédula de Integración del Alcance de la Auditoría.

Antecedentes

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS) con autonomía administrativa, técnica y operativa; que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios en términos de la Ley General de Salud (LGS) y demás disposiciones aplicables. Su estructura organizacional se fundamenta en procesos interdependientes en materia de evidencia y manejo de riesgos, fomento, autorización y operación sanitaria, así como, control analítico y ampliación de cobertura; asimismo, opera con las 32 entidades federativas en un marco de coordinación, cooperación y corresponsabilidad con los gobiernos estatal y municipal, mediante la firma de los acuerdos de coordinación en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, para conformar el Sistema Federal Sanitario (SFS); al cual la COFEPRIS le destina 56 centavos de cada peso disponible del Fondo de Aportación a los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC), a efecto de fortalecerlo permanentemente.

Asimismo, para el ejercicio de sus funciones se encuentra integrada por ocho unidades administrativas: Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMR), Comisión de Fomento Sanitario (CFS), Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), Comisión de Operación Sanitaria (COS), Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), Coordinación General del Sistema Federal Sanitario (CGSFS), Coordinación General Jurídica y Consultiva (CGJC), Secretaría General (SG); y cuatro órganos de consulta y opinión: los consejos Interno, Científico, Consultivo de la Publicidad y Consultivo Mixto.

El programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios", que opera la COFEPRIS se encuentra alineado con el eje 3. Igualdad de Oportunidades, objetivo 4.1 Fortalecimiento de los Programas de Protección contra Riesgos Sanitarios, del Plan Nacional de Desarrollo PND 2006-2012, y al objetivo 1. "Mejorar las condiciones de salud", estrategias 1. "Fortalecer las Acciones de Protección contra Riesgos Sanitarios" y 6. "Garantizar recursos financieros

suficientes para desarrollar acciones de Protección contra Riesgos Sanitarios" del Programa Sectorial y Nacional de Salud 2007-2012.

Resultados

1. La Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud actualizó y autorizó, el Manual de Organización Específico (MOE) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en octubre de 2012 conforme la estructura orgánica vigente a partir del 1 de enero de 2012 registrada ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) y autorizada presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En cuanto a su Manual de Procedimientos (MP) se registró y autorizó por la DGPOP en noviembre de 2012; sin embargo, la última actualización de la que se tiene registro proviene del ejercicio 2008, elaborada con la estructura orgánica autorizada con vigencia de marzo de 2006, por lo que la actualización del MP no fue oportuna para el desarrollo de las actividades durante el ejercicio 2012.

Se identificó que el MP actualizado a noviembre de 2012, no considera los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y supervisión de los recursos del Fondo de Aportación a los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC) para el desarrollo del programa "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" en las entidades federativas, del arrendamiento de inmuebles, así como de los bienes y servicios adquiridos al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que si bien estas actividades son realizadas por diversas áreas de la COFEPRIS, al no estar contempladas en el MP no se encuentran definidos los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones para el desempeño oportuno de éstas.

Además, los procedimientos existentes contemplan áreas que no intervienen en la operación y omiten áreas que participan; no describen la secuencia completa de todas las actividades de las áreas responsables; y no se establecen plazos para el desarrollo de las actividades o bien éstos no son congruentes con lo señalado en la norma correspondiente, por lo que la entidad fiscalizada no realizó las acciones para contar con un instrumento administrativo funcional que establezca las políticas, normas y mecanismos para el desarrollo de las actividades a cargo de las diferentes áreas que intervienen en la presupuestación, administración, asignación, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar su aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares la entidad fiscalizada, proporcionó notas informativas signadas por la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y por el Gerente Ejecutivo de Contabilidad adscrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, como áreas responsables de las operaciones, en las cuales se indica que se ha dado inicio a las acciones requeridas para la actualización de los manuales referidos, que se revisarán los procedimientos existentes con la finalidad de delimitar los tramos de responsabilidad y tiempos en la ejecución de las actividades encomendadas, y que se coordinarán las áreas responsables de las actividades para establecer las políticas normas y mecanismos relativos a la presentación, administración, asignación, supervisión y seguimiento de los recursos transferidos; además,

adjuntan la programación de las actividades para efectuar las actualizaciones correspondientes y entregan un ejemplar del Procedimiento para la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación para las entidades federativas (Convenio FASSC)" emitido en junio de 2013 en el Manual de Procedimientos de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, por lo que se aclaran las irregularidades descritas en el resultado.

12-0-12S00-02-0305-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias con objeto de que el Manual de Procedimientos incluya los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, supervisión y demás actividades que se realizan para la operación y cumplimiento del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", a fin de que se definan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones.

2. Las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la entidad fiscalizada coinciden con las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2012, en los rubros de presupuesto autorizado, modificado, ejercido y economías en el programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios"; como se muestra a continuación:

Comparativo de cifras de la CHPF y EEP correspondientes al programa presupuestal
G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios"
(Miles de Pesos)

	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías
CHPF	826,373.3	1,478,370.0	1,024,069.1	1,280,674.2	1,280,674.2	-
EEP	826,373.3	1,478,370.0	1,024,069.1	1,280,674.2	1,280,674.2	-
TOTAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta Pública y EEP de la COFEPRIS del ejercicio 2012.

Para el ejercicio 2012, la DGPOP de la SS comunicó a la COFEPRIS un presupuesto autorizado de 903,695.4 miles de pesos para el desarrollo de sus actividades, de los cuales 826,373.3 miles de pesos corresponden al programa G004.

En cuanto a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), la COFEPRIS reportó 52,628.8 miles de pesos en el programa presupuestario G004; al respecto, se constató que se realizaron los pagos mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) respectivas, en el ejercicio 2013.

3. La Secretaría General de la COFEPRIS solicitó en enero de 2012, a la DGPOP, gestionar ante la SHCP la autorización de un Acuerdo de Ministración con cargo al presupuesto del año 2012 por un importe de 398,005.7 miles de pesos, con el propósito de estar en condiciones de efectuar procedimientos de adjudicación, considerando que permitiría reducir las adjudicaciones directas a fin de privilegiar el concurso público conforme a la LAASSP, asimismo, señaló que la regularización de los recursos presupuestales se realizaría a través de la autorización de los ingresos excedentes por el cobro de derechos y

aprovechamientos generados por la COFEPRIS, los cuales han ascendido a 635 millones de pesos en los últimos tres años.

Aunado a lo anterior, en la justificación presentada a la SHCP, la entidad fiscalizada manifestó que la problemática consistía en que el presupuesto autorizado no era suficiente para subsanar su operación básica, por lo que necesitaba la autorización de los ingresos excedentes generados mensualmente por el cobro de derechos de los servicios que presta, los cuales están supeditados tanto a los tiempos de aprobación de la SHCP como a los montos recaudados que son variables en cada mes, lo que impide gestionar concursos para la adjudicación de contratos para llevar a cabo la operación básica; y en cuanto al objetivo de la ministración, señaló que serían para la operación sustantiva de la COFEPRIS, cubriendo las necesidades básicas y dando cumplimiento a los proyectos y programas sustantivos como es proteger a la población de riesgos sanitarios ocasionados por el uso o consumo de diversos productos, la prevención y control de los efectos nocivos de diversos factores dañinos a la salud, así como, proteger a la población de aquellos riesgos sanitarios derivados de la presencia de medicamentos que pueden ocasionar reacciones adversas; e indicaron que la importancia de la autorización radicó en la posibilidad de realizar las adjudicaciones a través de procesos licitatorios.

La SHCP autorizó el acuerdo de ministración por un monto de 200,000.0 miles de pesos que se depositaron en la cuenta bancaria establecida para tal efecto por la entidad fiscalizada, señalando como fecha límite el 12 de junio de 2012 para su regularización.

En relación con el acuerdo de ministración en comento, se constató que la entidad fiscalizada, si bien ejerció el 99.2% de los recursos en el programa presupuestario sustantivo G004, el 82.8% de los pagos corresponden a adjudicaciones directas por lo que no se privilegió el procedimiento licitatorio aun cuando por regla general las adquisiciones, arrendamientos y servicios se deben realizar a través de licitaciones públicas, a fin de obtener un proceso ordenado y transparente en el ejercicio del gasto, así como para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, como se muestra a continuación:

Erogaciones cubiertas con recursos del Acuerdo de Ministración

Ejercicio 2012

(Miles de pesos)

Concepto de pago	Importe Ejercido	Porcentaje
Pagos por Adjudicaciones Directas.	165,640.5	82.8
Pagos de Bienes y Servicios no sometidos a procedimientos de adjudicación. (Teléfono, luz, tenencia, etc.)*	31,044.0	15.5
Pagos por Licitaciones Consolidadas efectuadas por la Secretaría de Salud.	3,315.5	1.7
Total	200,000.0*	100.0

FUENTE: Transferencias electrónicas, auxiliares de proveedores y pólizas de egresos relativos al Acuerdo de Ministración

*Conceptos no considerados en la muestra auditada.

*El importe revisado del Acuerdo de Ministración mediante la muestra de auditoría ascendió a 142.9 miles de pesos, mismos que representan el 71.4% del total del acuerdo.

Asimismo, se destinaron en la proporción siguiente: 88.8% (177,678.3 miles de pesos) a programas institucionales internos, que se manejan como apoyo a la operación sustantiva y 10.4% (20,767.8 miles de pesos) a proyectos institucionales dirigidos al cumplimiento de las estrategias contenidas en el Programa de Acción Específico al cual se encuentran alineados; como se muestra en el cuadro siguiente:

Programas y proyectos en los que se ejercieron los recursos del Acuerdo de Ministración
Ejercicio 2012
(Miles de pesos)

PI	Descripción	Monto	Porcentaje
RS020	Desarrollar el análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica.	1,993.4	
RS030	Fortalecer el marco legal y normativo en materia de protección contra riesgos sanitarios.	157.1	
RS040	Fortalecer el control y vigilancia sanitaria con enfoque de riesgos.	7,589.1	
RS060	Fortalecer la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios.	5,664.9	
RS200	Fortalecer la capacidad analítica con enfoque de riesgo.	5,363.3	
	<i>Subtotal programas institucionales del Programa G004</i>	20,767.8	10.4
SB020	Pago de servicios básicos.	154,760.4	
SD010	Servicios de difusión.	807.6	
ST010	Pago de servicios de telecomunicación.	11,318.5	
SU020	Pago de servicios subrogados.	10,791.8	
	<i>Subtotal proyectos institucionales del Programa G004</i>	177,678.3	88.8
AD010	M001 Actividades de Apoyo Administrativo.*	1,525.3	
CP020	E019 Capacitación Técnica y Gerencial de Recursos Humanos para la Salud.*	28.6	
	<i>Subtotal de los Programas M001 y E019</i>	1,553.9	0.8
Total del Acuerdo de Ministración ejercido en el Programa G004		200,000.0	100.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, Evaluación de Procesos 2012.

PI. Programa Institucional / Proyecto Institucional.

* Programas Presupuestarios.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS, informó que desde el mes de noviembre de 2011 no cuentan con Comité de Adquisiciones, por lo que los procedimientos de Licitación deben ser sometidos al Comité Revisor de Bases de la Secretaría de Salud, y por los tiempos y cargas de trabajo no fue posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la normativa que establece privilegiar el concurso de licitación; asimismo, la Gerencia Ejecutiva de Contabilidad, informó que para el ejercicio 2014, será distribuido el techo presupuestario de manera correcta.

12-9-12S00-02-0305-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos del acuerdo de ministración autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de 200,000.0 miles de pesos en el programa presupuestario sustantivo G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", sin

efectuar procedimientos licitatorios para las adquisiciones de bienes y servicios, aun cuando por regla general las adquisiciones, arrendamientos y servicios se deben realizar a través de licitaciones públicas, a fin de obtener un proceso ordenado y transparente en el ejercicio del gasto, así como para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

4. Se comprobó que la COFEPRIS solicitó la dictaminación de los ingresos excedentes de enero en abril y mayo, los de febrero, marzo y abril en mayo, y los de mayo en junio, por un monto de 166,831.8 miles de pesos, los cuales fueron dictaminados por la SHCP y autorizados el 8 de agosto mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto para ser utilizados en el pago a proveedores de bienes y servicios.

Adicionalmente, se constató que para la regularización del mencionado acuerdo, la COFEPRIS solicitó prórroga a la SHCP en dos ocasiones, la primera el 30 de mayo por no contar con la autorización de los ingresos excedentes a esa fecha, y la segunda el 27 de septiembre en razón de que los 166,831.8 miles de pesos provenientes de ingresos excedentes que hasta esa fecha se habían autorizado por la SHCP, fueron tomados por la DGPOP para cubrir presiones de gasto de la Secretaría de Salud con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS); no obstante que los ingresos obtenidos por la recaudación de los derechos en materia de riesgo sanitario tenían un destino específico en la entidad fiscalizada por ser quien los generó.

Al respecto, se identificó que mediante las adecuaciones presupuestarias núms. 5219, 5240, 5243 y 5248 de fecha 14 de agosto, la DGPOP efectuó la reducción líquida de 164,631.8 miles de pesos al presupuesto de la COFEPRIS, señalando en la justificación que diversas unidades administrativas de la Secretaría de Salud realizaron un análisis de su presupuesto, con lo que se determinó que cuentan con suficiencia presupuestaria, derivada de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2012; asimismo, que debido a lo avanzado del ejercicio y a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la entidad fiscalizada no ejercería dichos recursos por lo que serían transferidos a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física para continuar con la construcción de la Planta para la producción de vacunas contra la influenza en los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (105,328.2 miles de pesos), así como para cubrir la adquisición de medicamentos y subcontratación de servicios con terceros en el Hospital General de México (21,703.6 miles de pesos), el Centro Regional de Alta Especialidad en Chiapas (30,000.0 miles de pesos) y el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (7,600.0 miles de pesos).

Cabe mencionar que en el presupuesto de la COFEPRIS se identificó que la DGPOP realizó 10 ampliaciones líquidas por un monto de 114,331.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre, las cuales corresponden a reducciones de diversas unidades y órganos desconcentrados de la SS, que le permitieron a la entidad fiscalizada contar con recursos para regularizar el acuerdo de ministración y demás obligaciones pendientes de pago.

5. Se comprobó que a través de ampliaciones líquidas se incorporaron al presupuesto de la COFEPRIS los ingresos excedentes por 218,086.3 miles de pesos el 24 de octubre de 2012, y 114,662.2 miles de pesos el 5 de diciembre; sin embargo, el acuerdo de ministración fue

regularizado de manera extemporánea el 28 de noviembre de 2012 mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas con folios 587 y 588, por un importe total de 200,000.0 miles de pesos, y no en el plazo de prórroga que autorizó la SHCP, con vencimiento al 15 de noviembre.

Además, se identificó que posteriormente a la reducción líquida realizada el 14 de agosto por la DGPOP y hasta el 15 de noviembre de 2012, ésta realizó ampliaciones líquidas al presupuesto del órgano desconcentrado por 7,330.9 miles de pesos provenientes de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados para que la COFEPRIS contara con suficiencia para pagar los compromisos devengados, y después del 15 de noviembre recibió ampliaciones líquidas a su presupuesto con recursos de diversas unidades por 107,000.0 miles de pesos, cuyo objeto era regularizar el acuerdo.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, informó que la regularización del Acuerdo de Ministración se realizó dentro de los cinco días hábiles después del vencimiento (15 de noviembre), de acuerdo con el plazo autorizado por la SHCP mediante oficio 315-A-05391 recibido el 23 de noviembre de 2012, en el cual comunicó que de no regularizarse en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la recepción del oficio, es decir al 30 de noviembre, emitiría una CLC afectando el presupuesto de la COFEPRIS por el monto total del adeudo; por lo que la regularización se efectuó el 28 de noviembre en cumplimiento del artículo 81 del RLFPRH.

6. Se comprobó que los recursos provenientes del acuerdo de ministración no se mantuvieron preferentemente en la TESOFE para su aplicación conforme a las necesidades de los ejecutores del gasto, lo que originó que al cierre del ejercicio 2012, la cuenta bancaria en la que se depositaron los recursos del acuerdo de ministración para su control, presentó un saldo de 4,334.5 miles de pesos; sin embargo, al no ser ejercidos al cierre del ejercicio debieron ser reintegrados a la TESOFE.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Gerencia Ejecutiva de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Financieros informó que el saldo no forma parte de los recursos del Acuerdo de Ministración ya que fue regularizado al 100.0% el 28 de noviembre de 2012, y que se integra por recursos remanentes solicitados en el mes de noviembre y diciembre de 2012 y por viáticos que depositaron los empleados y funcionarios que hicieron comisiones de trabajo en los mismos meses; además, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que sustenta las erogaciones por 2,161.9 miles de pesos; sin embargo, no aclaró ni documentó el monto restante de 2,172.7 miles de pesos, por lo que subsiste la irregularidad descrita en el resultado.

12-0-12S00-02-0305-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,172,710.70 pesos (dos millones ciento setenta y dos mil setecientos diez pesos 70/100 M.N.) por concepto de recursos no reintegrados a la Tesorería de la Federación que al cierre del ejercicio 2012 se encontraban depositados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del acuerdo de ministración para su control.

7. Se comprobó que la COFEPRIS, el 1 de febrero de 2012, publicó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2012, en el

módulo de Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (PAAASOP) del portal de internet de CompraNet; no así en la página de internet de la COFEPRIS; además, se omitió informar a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en CompraNet el PAAAS mes a mes, en virtud de que las cantidades, tipos de bienes por adquirir y los montos programados originalmente fueron modificados en el transcurso del año; lo que no favoreció la transparencia y el seguimiento del gasto público.

12-0-12S00-02-0305-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones a fin de garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se actualice durante el ejercicio, conforme a las modificaciones de su presupuesto y a las cantidades de bienes, asimismo, que se publiquen dichas modificaciones en el portal de Compra Net, para asegurar la transparencia y el seguimiento al gasto público.

8. Se revisaron los procesos de adjudicación correspondientes a una licitación pública nacional en la cual se celebraron dos contratos por 7,848.8 miles de pesos y 64 adjudicaciones directas por 357,071.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Procedimientos de contratación celebrados por la COFEPRIS

Ejercicio 2012
(Miles de pesos)

Tipo de Adjudicación	Descripción	Contratos	Importe Contratado Mínimo	Importe Contratado Máximo	Ejercido	Porcentaje
AD Art. 41 Frac. V	Caso fortuito o fuerza mayor	15	13,739.9	160,785.3	155,718.3	42.7%
AD Art. 1°	Entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	8	52,700.1	108,034.7	92,155.1	25.3%
AD Art. 41 Frac. II	Peligro o se altere el orden social	27	-	60,214.5	58,596.1	16.1%
AD Art. 41 Frac. XX	Como resultado de contratos Marco	4	13,746.0	32,933.6	30,966.6	8.5%
AD Art. 41 Frac. III	Existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales	3	18,259.4	24,073.6	18,191.6	5.0%
AD Art. 42	Apegados a montos máximos de adjudicación	7	-	1,613.0	1,443.3	0.4%
<i>Subtotal Adjudicaciones Directas</i>					357,071.0	
L.P. Art. 26 y 28	Licitación Pública Nacional	2	-	7,276.9	7,848.8	2.2%
TOTAL		66	98,445.4	394,931.6	364,919.8	100.0%

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la COFEPRIS, pagos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y Acuerdo de Ministración.

En la revisión de los expedientes de los procesos de adjudicación, se comprobó que carecen de la documentación que acredita que se buscaron las mejores condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia para el Estado, toda vez que se identificaron las irregularidades siguientes:

- A) Se contrataron los servicios de "Administración y Equipamiento de Tecnologías de la Información, Servicios de Cómputo, Almacenamiento y Respaldo 2011-2014" mediante la Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada número LA-012000991-N2-2011, en la cual se observó lo siguiente:

- La COFEPRIS como área requirente no integró el expediente del procedimiento de contratación.
 - La DGRMySG no contó con el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores participantes.
- B) En las Adjudicaciones Directas celebradas al amparo de los artículos 1, 41, fracciones II, III, V y XX, y 42 de la LAASSP se identificó lo siguiente:
- No existe evidencia documental de que se realizaron las investigaciones de mercado en los términos de la LAASSP para verificar la oferta de bienes, arrendamientos o servicios y la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional.
 - Carecen de la información y documentación que justifique y acredite el supuesto de excepción a licitación pública con la cual se determinó realizar la contratación de los bienes y servicios para el ejercicio 2012;
 - No cuentan con el escrito, expedido por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en el cual se expusieron las razones en las que se fundó y motivó la selección de los procedimientos de excepción a licitación, y que éstos se acreditaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como el proveedor que se propone para realizar la adjudicación.
 - No cuentan con la documentación que acredite que antes de iniciar los procedimientos de contratación se contó invariablemente con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal que sería afectada para realizar las adquisiciones correspondientes.
 - Carecen de las requisiciones de los bienes y servicios, de la documentación comprobatoria en la que se indique la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos.
 - No contó con el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores participantes.
 - En particular, las adjudicaciones, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, carecen de la documentación que acredite que los proveedores contaban con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no realizarían la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del monto del contrato.

Como resultado de la presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la SS proporcionó la opinión emitida por el SAT, relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor adjudicado mediante licitación número LA-012000991-N2-2011.

12-9-12S00-02-0305-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los procedimientos de contratación por excepción a licitación al amparo de los artículos 1, 41, fracciones II, III, V y XX, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin contar con la documentación que acredita que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, como son las investigaciones de mercado; la información y documentación que justifique y acredite el supuesto de excepción a licitación pública con la cual se determinó realizar la contratación de los bienes y servicios; el escrito expedido por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en el cual se expusieron las razones en las que se fundó y motivó la selección de los procedimientos de excepción a licitación, y que éstos se acreditaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; la documentación que acredite que antes de iniciar los procedimientos de contratación se contó invariablemente con suficiencia presupuestaria y la partida presupuestal que sería afectada para realizar las adquisiciones correspondientes; las requisiciones de los bienes y servicios, de la documentación comprobatoria en la que se indique la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos; además, en las adjudicaciones al amparo del artículo 1, no contaron con la documentación que acredite que los proveedores contaban con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no realizarían la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del monto del contrato.

9. Como resultado de los procedimientos de contratación realizados en el ejercicio 2012, se formalizaron los contratos como se muestra en el cuadro siguiente:

Procedimientos de adjudicación, contratos celebrados y pagos
Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios"
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Partida/Descripción	Fundamento del Procedimiento de Contratación	Monto		
			Mínimo	Máximo	Pagado
COFEPRIS-251-12	21101 "Materiales y útiles de oficina"	Art. 41 Frac. III	4,926.6	6,404.6	4,926.6
COFEPRIS-252-12	21401 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"	Art. 41 Frac. III	4,668.5	6,069.1	4,600.6
<i>Subtotal Concepto 2100 "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales"</i>			9,595.1	12,473.7	9,527.2
COFEPRIS-053-12	25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"	Art. 1	1,740.0	2,900.0	1,859.3
COFEPRIS-149-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	1,716.7	1,716.7
COFEPRIS-150-12	25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"	Art. 41 Frac. II	-	1,876.3	1,876.3
COFEPRIS-159-12	25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"	Art. 41 Frac. II	-	2,197.1	2,197.1
COFEPRIS-165-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	914.8	914.8
COFEPRIS-166-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	798.3	798.3

Procedimientos de adjudicación, contratos celebrados y pagos
Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios"
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Partida/Descripción	Fundamento del Procedimiento de Contratación	Monto		
			Mínimo	Máximo	Pagado
COFEPRIS-242-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	979.6	979.6
COFEPRIS-261-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	1,162.0	1,162.0
COFEPRIS-267-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	1,187.5	1,187.5
COFEPRIS-268-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	2,402.8	2,402.8
COFEPRIS-269-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	3,568.0	3,064.4
COFEPRIS-272-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	2,342.5	2,342.5
COFEPRIS-273-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	2,043.8	2,045.8
COFEPRIS-276-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	2,724.6	1,919.2
COFEPRIS-279-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	3,885.4	3,699.1
COFEPRIS-281-12	25101 "Productos químicos básicos"	Art. 41 Frac. II	-	7,534.9	7,534.9
COFEPRIS-283-12	25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"	Art. 41 Frac. II	-	1,257.9	1,257.9
<i>Subtotal Concepto 2500 "Productos químicos, farmacéuticos y de Laboratorio"</i>			1,740.0	39,492.2	36,958.2
051-DCC-S-039-11	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	L.P. Art. 26 y 28	-	6,934.8	7,506.7
052-DCC-S-040-11	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	L.P. Art. 26 y 28	-	342.1	342.1
COFEPRIS-015-12	32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"	Art. 42	-	243.6	268.0
COFEPRIS-018-BIS-12	32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"	Art. 42	-	243.6	203.5
COFEPRIS-007-BIS-12	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	Art. 42	-	243.6	155.1
COFEPRIS-057-12	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	Art. 42	-	150.0	117.1
COFEPRIS-061-12	32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"	Art. 42	-	243.6	243.6
COFEPRIS-091-BIS-12	32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"	Art. 41 Frac. V	-	1,774.8	1,774.8
COFEPRIS-100-BIS-12	32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"	Art. 42	-	243.6	211.1
CONVENIO MOD-COFERPRIS-143-11	32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"	Art. 42	-	245.0	245.0
<i>Subtotal Concepto 3200 "Servicios arrendamiento"</i>			-	10,664.7	11,067.0
31133-357-21-11-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 1	-	11,052.6	10,806.3
COFEPRIS-002-12	33801 "Servicios de vigilancia"	Art. 1	5,256.1	6,454.1	2,995.9
COFEPRIS-006-12	33801 "Servicios de vigilancia"	Art. 1	35,264.0	44,080.0	35,028.9
COFEPRIS-056-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	2,320.0	3,480.0	3,651.0
COFEPRIS-063-12	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Art. 41 Frac. XX	6,507.6	7,158.4	5,679.4
COFEPRIS-078-12	36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"	Art. 41 Frac. II	-	5,753.6	5,628.4
COFEPRIS-087-12	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Art. 41 Frac. V	-	15,312.0	15,312.0
COFEPRIS-088 BIS-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	-	1,529.2	1,529.2
COFEPRIS-090-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	-	2,840.1	2,840.1
COFEPRIS-091-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	7,238.4	18,096.0	18,095.9
CONV-MODIF-COFEPRI-091-12	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Art. 41 Frac. XX	-	3,619.2	3,619.0
COFEPRIS-167-12	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Art. 41 Frac. V	-	2,235.3	1,828.9
COFEPRIS-168-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. III	8,664.3	11,600.0	8,664.3
COFEPRIS-187-12	33901 "Subcontratación de servicios"	Art. 41 Frac. V	8,050.6	9,392.4	8,828.9

Procedimientos de adjudicación, contratos celebrados y pagos
Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios"
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Partida/Descripción	Fundamento del Procedimiento de Contratación	Monto		
			Mínimo	Máximo	Pagado
	con terceros"				
COFEPRIS-256-12	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	-	1,369.7	1,369.7
COFEPRIS-288-12	33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"	Art. 41 Frac. II	-	1,587.2	1,587.2
COFEPRIS-290-12	33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"	Art. 41 Frac. II	-	2,154.6	2,154.6
COFEPRIS-292-12	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	Art. 41 Frac. II	-	4,200.0	4,200.0
COFEPRIS-328-11	33903 "Servicios integrales"	Art. 41 Frac. V	-	4,921.7	1,136.0
<i>Subtotal Concepto 3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios"</i>			73,301.0	156,836.1	134,955.7
COFEPRIS-004-12	35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"	Art. 1	-	1,475.1	1,005.6
COFEPRIS-012-12	35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"	Art. 1	-	17,712.9	16,110.0
COFEPRIS-013-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 1	-	6,960.1	6,960.1
COFEPRIS-082-12	35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"	Art. 41 Frac. XX	-	4,060.0	3,572.3
COFEPRIS-084-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. V*	-	76,560.0	76,560.0
COFEPRIS-084-12-A	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. V*	-	35,337.8	34,855.5
COFEPRIS-084 BIS-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. II	-	1,391.3	1,391.3
COFEPRIS-093-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. II	-	807.7	807.7
COFEPRIS-112-12	35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	Art. 41 Frac. II	-	1,042.8	1,042.8
	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo				
COFEPRIS-126-BIS-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. V	-	416.8	416.8
COFEPRIS-153-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. V	1,252.2	2,086.9	2,086.9
COFEPRIS-154-12	35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"	Art. 41 Frac. V	1,323.0	2,205.0	2,205.0
COFEPRIS-176-12	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	Art. 41 Frac. V	794.1	1,323.6	1,323.6
COFEPRIS-177-12	35102 "Mantenimiento y conservación	Art. 41 Frac. II	-	484.2	484.2

Procedimientos de adjudicación, contratos celebrados y pagos
Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios"
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Partida/Descripción	Fundamento del Procedimiento de Contratación	Monto		
			Mínimo	Máximo	Pagado
	de inmuebles para la prestación de servicios públicos"				
COFEPRIS-179-12	35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"	Art. 41 Frac. II	-	5,783.2	5,783.2
COFEPRIS-296-12	35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	Art. 41 Frac. II		348.0	348.0
MOD-COFEPRIS-296-12	35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	Art. 41 Frac. II	-	69.6	69.6
<i>Subtotal Concepto 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación"</i>			3,369.3	158,065.0	155,022.6
COFEPRIS-012-BIS-12	37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"	Art. 1	10,440.0	17,400.0	17,389.1
<i>Subtotal Concepto 3700 "Servicios de traslado y viáticos"</i>			10,440.0	17,400.0	17,389.1
Total			98,445.4	394,931.7	364,919.7

FUENTE: Expedientes de Adjudicaciones, Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas.

*Fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSR).

Por lo que corresponde a los contratos celebrados, se identificó lo siguiente:

- a) En ocho contratos no se presenta la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, así como la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de acuerdo con lo siguiente:
 - El contrato núm. COFEPRIS-063-12 que tiene por objeto el "servicio del centro de contacto telefónico para atención de llamadas"; no establece de manera específica los alcances del servicio en función de las necesidades de la entidad, no obstante que deriva de un contrato marco.
 - Los contratos COFEPRIS-084 BIS-12, COFEPRIS-093-12, COFEPRIS-112-12, COFEPRIS-126-BIS-12 y COFEPRIS-153-12 referentes a mantenimiento y conservación de inmuebles, si bien describen el servicio de manera general, no muestran el detalle de los trabajos a realizar en cada uno de los inmuebles ocupados por la COFEPRIS.
 - Asimismo, el contrato núm. COFEPRIS-296-12 y su convenio modificatorio núm. MOD-COFEPRIS-296-12 para el "mantenimiento correctivo a los servidores marca Dell en cluster con almacenamiento y recuperación de la base de datos del sistema integral de información para la protección contra riesgos sanitarios" no describen ni enumeran de forma pormenorizada los conceptos y actividades que integran el servicio
- b) No señalan los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de 54 contratos;
- c) En 25 contratos no se incluyeron los datos, ni se anexan los documentos que acrediten la existencia y personalidad del proveedor adjudicado;
- d) No se difundieron en la página de CompraNet los datos de 54 contratos;

- e) No se integró el original de 3 contratos en el expediente respectivo;
- f) Los proveedores no presentaron las garantías de cumplimiento de 44 contratos.

En 54 contratos no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, éstos no se tendrían por recibidos o aceptados.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS, informó que a la fecha (noviembre 2013) en las nuevas contrataciones se ha cambiado el formato de "pedido" a "contrato" dado que cuenta con una redacción más específica en las obligaciones de prestadores y proveedores de bienes y servicios; asimismo, en cuanto a la difusión de los contratos en CompraNet en la relación enviada no se identificaron 19 contratos de los 64 observados originalmente.

12-9-12S00-02-0305-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos para el ejercicio 2012 sin establecer la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, así como la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso; asimismo, no incluyeron los datos ni anexaron los documentos que acrediten la existencia y personalidad del proveedor adjudicado; no difundieron en la página de CompraNet los datos de los contratos celebrados; no integraron el original de los contratos en el expediente respectivo; no solicitaron las garantías de cumplimiento; ni establecieron la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, éstos no se tendrían por recibidos o aceptados.

10. En relación con los contratos celebrados al amparo de las adjudicaciones directas fundamentadas en los artículos 41, fracciones II, III, V y XX, y 42 de la LAASSP, se identificó que la entidad fiscalizada presentó extemporáneamente (febrero de 2013) al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los informes mensuales relativos a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañados de la copia del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos.

12-9-12S00-02-0305-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron de forma extemporánea al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los informes mensuales relativos a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañados de la copia del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos.

11. La entidad fiscalizada adjudicó el servicio de fotocopiado mediante los contratos COFEPRIS-018-BIS-12 y COFEPRIS-100-BIS-12, por 243.6 miles de pesos cada uno, al amparo del artículo 42 de la LAASSP; sin embargo, se identificó que las operaciones se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que señala el referido artículo, ya que en suma exceden el monto máximo indicado en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de adjudicación; los servicios objeto de las contrataciones son exactamente los mismos; las operaciones se efectuaron en el ejercicio fiscal 2012; el área contratante y la requirente son las mismas en ambos casos por lo que pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, ya que se contrató al mismo proveedor.

12-9-12S00-02-0305-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron las operaciones del servicio de fotocopiado adjudicadas mediante los contratos COFEPRIS-018-BIS-12 y COFEPRIS-100-BIS-12, ambos por 243.6 miles de pesos, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que en suma exceden el monto máximo indicado en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de adjudicación; los servicios objeto de las contrataciones son exactamente los mismos; las operaciones se efectuaron en el ejercicio fiscal 2012; el área contratante y la requirente son las mismas en ambos casos por lo que pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, ya que se contrató al mismo proveedor.

12. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó el pago de los bienes y servicios adquiridos mediante 66 contratos celebrados durante el ejercicio 2012 por un monto de 364,919.7 miles de pesos, los cuales se encuentran sustentados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto consistente en facturas, recibos, contratos y actas de entrega recepción; sin embargo, de la revisión efectuada se identificó lo siguiente:

- a) Existen pagos por 769.2 miles de pesos que exceden el monto contratado, sin que la entidad fiscalizada demostrara que se presentaron las razones fundadas y explícitas que originaron el incremento en el monto contratado, aunado a que no se formalizó el aumento de la cantidad de bienes y servicios contratados mediante los convenios modificatorios respectivos, en los casos que se muestran a continuación:

Integración de los montos pagados en exceso
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Monto contratado A	Monto pagado B	Diferencia C=B-A
COFEPRIS-273-12	2,043.8	2,045.8	2.0
051-DCC-S-039-11	6,934.8	7,506.7	571.9
COFEPRIS-015-12	243.7	268.0	24.3
COFEPRIS-056-12	3,480.0	3,651.0	171.0
Total	12,702.3	13,471.5	769.2

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas

- b) En el caso de 13 contratos se comprobó que se pagaron 69,671.1 miles de pesos, sin contar con los documentos o entregables que evidencien que los bienes y servicios contratados se recibieron de conformidad con la descripción del servicio, las generalidades establecidas, características, especificaciones técnicas y económicas, así como los requisitos estipulados en los contratos y sus anexos respectivos, como se observa en el cuadro siguiente:

Pagos realizados sin contar con evidencia de la recepción de los bienes y servicios contratados
Ejercicio 2012
(Miles de Pesos)

Número de Contrato/Pedido	Objeto del Contrato	Monto Pagado
COFEPRIS-251-12	Adquisición de Papelería.	4,926.6
COFEPRIS-252-12	Adquisición de Tóner.	4,600.6
051-DCC-S-039-11	Servicios de administración y equipamiento de la tecnología de la información.	7,506.7
052-DCC-S-040-11	Procesamiento y almacenamiento y respaldo mediante el arrendamiento de servicios de cómputo.	342.1
COFEPRIS-057-12	Renta de ruteador administrado "cisco 1700"; renta de coubicación "telum-sat" de dos unidades de "rack" y renta de internet fijo.	117.0
COFEPRIS-061-12	Servicio de arrendamiento de dos plantas de luz de emergencia instaladas en la CCAyAC, cuyas características se describen en las especificaciones técnicas y alcances del servicio establecidos en el contrato.	243.6
COFEPRIS-006-12	Servicios de vigilancia para Inmuebles de la COFEPRIS.	35,028.9
COFEPRIS-056-12	Eventos.	3,651.0
COFEPRIS-063-12	Servicio de Call-center.	5,679.4
COFEPRIS-088 BIS-12	Eventos.	1,529.2
COFEPRIS-078-12	Cubrir el monitoreo cuantitativo, cualitativo y selectivo de los canales con mayor concentración de pauta publicitaria para los productos de las categorías de suplementos alimenticios, perfumería y cosméticos, productos higiénicos, remedios herbolarios y productos farmacéuticos.	5,628.4
COFEPRIS-296-12	Servicio de mantenimiento a los servidores de la COFEPRIS	348.0
MOD_COFEPRIS-296-12	Servicio de mantenimiento a los servidores de la COFEPRIS	69.6
TOTAL		69,671.1

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y pagos con Acuerdo de Ministración .

- c) En 16 contratos por 46,521.3 miles de pesos, se observó que la entidad fiscalizada no estableció la descripción pormenorizada de los bienes y servicios, ni especificó las condiciones de entrega y los mecanismos, formas y términos de la comprobación, supervisión y verificación para la recepción de los mismos; por lo que el importe en comento fue cubierto sin demostrar que efectivamente fueron devengados; además, carecen de la documentación que acredite que el área responsable llevó a cabo la inspección de los bienes y servicios para sustentar la aceptación y determinar la procedencia del pago de los contratos en comento que se muestran a continuación:

Pagos realizados sin contar con evidencia de que los bienes y servicios contratados fueron efectivamente devengados y recibidos
Ejercicio 2012
(Miles de pesos)

Número de Contrato/Pedido	Objeto del Contrato	Monto Pagado
COFEPRIS-007-BIS-12	Arrendamiento de equipos de impresión, mediante suministro de impresoras Laser blanco y negro básicas e impresoras Laser a color de acuerdo a las características técnicas del equipo.	155.1
COFEPRIS-015-12	Arrendamiento de montacargas para el almacén en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.	268.0
COFEPRIS-090-12	Servicios Integrales de Guardia, Custodia y administración del archivo de la COFEPRIS.	2,840.0
COFEPRIS-167-12	Servicio de monitoreo de pautas publicitarias de los productos y servicios competencia de la COFEPRIS.	1,828.9
COFEPRIS-168-12	Servicios integrales para la guarda y custodia del archivo de trámite de la COFEPRIS.	8,664.3
COFEPRIS-328-11	Servicios Integrales de Guardia, Custodia y administración del archivo de la COFEPRIS.	1,136.0
COFEPRIS-004-12	Servicio de mantenimiento de tableros, subestaciones, transformadores eléctricos y generadores de vapor (calderas).	1,005.6
COFEPRIS-012-12	Servicio de Mantenimiento, calibración y verificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones.	16,110.0
COFEPRIS-013-12	Servicio de mantenimiento de tableros de distribución, centros de carga, transformadores eléctricos de baja potencia, alumbrado, contactos y accesorios, instalaciones hidrosanitarias y equipos electromecánicos, equipos de clima, extracción y ventilación, sistemas de tierras y acabados.	6,960.1
COFEPRIS-084-BIS-12	Aplicación de pintura, impermeabilizante, fijación de cantera, reparación de durok, marcos de aluminio, colocación de mallas de seguridad, colocación de recinto negro, cambio de mármol, resane de muros, reparación de puertas, reparación de muros de tablaroca, zoclo, gabinetes, cambio de rejilux, reparación de salida eléctrica para contacto, elaboración de líneas de alimentación eléctrica, desconexión de líneas, colocación de chapa	1,391.3
COFEPRIS-093-12	Reparación de fisuras en muros, reparación y sellado de marcos de ventana, suministro y aplicación de pintura en muros, puertas, marcos, andamiaje, pasamanos y escaleras, reparación y cambio de plafón falso, retiro de cubierta de mármol, colocación de porta toallas y porta rollo, retiro de cascajo en camión de volteo, limpieza fina de pisos, escaleras, pasillo y área de trabajo, suministro y colocación de lavabo de sobre poner para cubierta de mármol.	807.7
COFEPRIS-112-12	Servicios de mantenimiento urgente para asegurar condiciones óptimas de seguridad derivados de los sismos del 20 de marzo y 1 de mayo a las instalaciones del edificio de "Monterrey" y "Oaxaca".	1,042.8
COFEPRIS-126-BIS-12	Servicio de mantenimiento urgente para asegurar las condiciones óptimas de seguridad derivados de las lluvias que se han presentado en los inmuebles de la COFEPRIS.	416.8
COFEPRIS-153-12	Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones eléctricas de los inmuebles de la COFEPRIS.	2,086.9
COFEPRIS-176-12	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, bombas de agua y sistemas contra incendios.	1,323.6
COFEPRIS-177-12	Servicio de Automatización y Mantenimiento al Sistema de Control de calefacción, ventilación y Aire Acondicionado (HVAC) dentro del Laboratorio Nacional de Vacunas	484.2
TOTAL		46,521.3

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y pagos con Acuerdo de Ministración.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS presentó, de los 13 contratos por un monto de 69,671.1 miles de pesos, la evidencia documental que acredita que los bienes y servicios adquiridos mediante 11 contratos fueron recibidos por la COFEPRIS por lo que quedó pendiente de aclarar lo relativo a dos contratos por 35,371.0 miles de pesos, asimismo, de los 16 contratos por 46,521.3 miles de pesos proporcionó la documentación que sustenta que los bienes y servicios fueron devengados y recibidos.

12-0-12S00-02-0305-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 769,207.21 pesos (setecientos sesenta y nueve mil doscientos siete pesos 21/100 M.N.) por concepto de pagos realizados que exceden el monto contratado, sin que la entidad fiscalizada demostrara que se presentaron las razones fundadas y explícitas que originaron el incremento, aunado a que no se formalizó el aumento de la cantidad de bienes y servicios contratados mediante los convenios modificatorios respectivos.

12-0-12S00-02-0305-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,370,930.42 pesos (treinta y cinco millones trescientos setenta mil novecientos treinta pesos 42/100 M.N.) por concepto de pagos realizados sin contar con los documentos o entregables que evidencien que los bienes y servicios contratados mediante los instrumentos jurídicos núms. 052-DCC-S-040-11 y COFEPRIS-006-12 se recibieron de conformidad con la descripción del servicio, las generalidades establecidas, características, especificaciones técnicas y económicas, así como los requisitos estipulados en los contratos y sus anexos respectivos.

13. Se identificaron pagos por 5,628.4 miles de pesos con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" que corresponden a la partida 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"; así como, 281.8 miles de pesos que se erogaron en la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" no obstante que pertenecían a la 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"; cabe señalar que las partidas que debieron afectarse (36901 y 33401) no contaron con presupuesto asignado, en tanto que los servicios pagados no pertenecen a los conceptos de gasto que cubren las partidas afectadas (33901 y 32201) como se establece en el clasificador por objeto del gasto y en las cláusulas de los contratos celebrados números COFEPRIS-078-12 y COFEPRIS-124-12.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la Gerencia Ejecutiva de Contabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de la COFEPRIS informó que se clasificó erróneamente y que dicha omisión no afecta los programas operativos ni los informes presentados a distintas áreas, así como, que se han girado las indicaciones correspondientes a personal para clasificar las partidas de forma correcta apejándose al clasificador por Objeto del Gasto vigente.

12-9-12S00-02-0305-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 5,628.4 miles de pesos con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" que corresponden a la partida 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"; así como, 281.8 miles de pesos con la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" que pertenecían a la 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"; no obstante que las partidas que debieron afectarse no contaron con presupuesto asignado y los servicios pagados no pertenecen a los conceptos de gasto que cubren las partidas afectadas, como se establece en el clasificador por objeto del gasto y en las cláusulas de los contratos celebrados.

14. Se comprobó que la COFEPRIS celebró con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el Convenio específico de colaboración con núm. de registro 31133-357-21-II-12 con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución del programa de becarios y servicio social, en el cual la COFEPRIS se comprometió a aportar la cantidad mínima de 8,502.0 miles de pesos y máxima de 11,052.6 miles de pesos que se iría cubriendo en pagos de acuerdo con los porcentajes de avance y número de becas autorizadas.

Al respecto se identificó que la COFEPRIS efectuó pagos por 10,806.3 miles de pesos, de los cuales 2,498.3 miles de pesos no se realizaron en función del número de becarios ya que corresponden a gastos administrativos que no fueron pactados en el convenio en comento.

Asimismo, la COFEPRIS no demostró que se dio cumplimiento a los términos del mencionado convenio y su anexo 1, como se señala a continuación:

- No presentó las "Cédulas de diagnóstico de necesidades de becarios" cuya utilidad radica en definir el nivel y categoría de cada becario, y señalar las funciones y actividades dependiendo de la unidad administrativa a la que se integre, para determinar los montos de la beca de acuerdo al tabulador para el programa de becarios de la COFEPRIS, así como, el perfil académico requerido a los candidatos.
- La COFEPRIS no cuenta con los resultados de los exámenes de ingreso y de análisis curricular para la selección final de los becarios.

La COFEPRIS realizó pagos por 140.0 miles de pesos sin contar con el informe mensual de las actividades desempeñadas por nueve becarios.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos informó que se presume de la existencia de un documento en el que se da a conocer detalladamente la integración del costo del servicio que incluye el pago a los becarios, así como los correspondientes a gastos de administración, sin presentar dicho documento; además, proporcionó el oficio SGEN-UA/0138/12 emitido por la Secretaría General de la UNAM en el que esta unidad administrativa precisa que los montos transferidos incluyen el 30.0% del costo administrativo asociado a la ejecución del Programa objeto del convenio 31133-357-21-II-12, el cual fue calculado con base en el monto y número de becas autorizadas por la COFEPRIS; sin embargo, no demostraron que se encuentra pactado en dicho instrumento jurídico para que surta efectos, asimismo, en cuanto a que los exámenes de ingreso y de análisis curricular se precisa que ésta actividad no se realizó al no ser solicitada por la COFEPRIS a la UNAM; además, remitió las "Cédulas de diagnóstico de necesidades de

becarios" con lo cual se aclara lo observado y entregó los informes mensuales de los nueve becarios por lo que se acredita la procedencia del pago por 140.0 miles de pesos.

12-0-12S00-02-0305-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,498,250.0 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por los pagos efectuados a la Universidad Nacional Autónoma de México correspondientes a gastos administrativos que no fueron pactados en el convenio de colaboración con número de registro 31133-357-21-II-12.

15. Se comprobó que durante el ejercicio 2012, la COFEPRIS contrató el arrendamiento de tres inmuebles para la ocupación de sus oficinas, por los cuales se erogaron 35,578.4 miles de pesos como se muestra a continuación:

Contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la COFEPRIS Ejercicio 2012 (Miles de pesos)					
Núm. de Contrato	Fecha del Contrato	Inmueble	Vigencia	Importe Mensual con IVA	Monto Pagado
COFEPRIS-005-12	02-01-12	Arrendamiento del Inmueble "Oklahoma" ubicado en Calle Oklahoma núm. 14 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F.	02-01-12 al 31-12-12	2,540.9	30,491.4
COFEPRIS-007-12	01-01-12	Arrendamiento del Inmueble "Oaxaca", ubicado en Calle Oaxaca 26 y 28 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F.	01-01-12 al 31-12-12*	301.6	3,427.9
COFEPRIS-CM-007-12	11-09-12	Modificación de la Cláusula segunda del contrato original por el Arrendamiento del Inmueble "Oaxaca".	11-09-12 al 31-12-12	343.0	343.0
COFEPRIS-051-12	30-12-11	Arrendamiento del segundo piso del Inmueble "Obrero Mundial", ubicado en Calle Obrero Mundial núm. 358 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03000, en México D.F.	01-01-12 al 31-12-12	109.7	1,316.1
Total					35,578.4

FUENTE: Contratos de arrendamiento proporcionados por la COFEPRIS

* La vigencia concluyó el 10 de septiembre con la firma del contrato modificatorio que entró en vigor el 11 del mismo mes.

Al respecto se comprobó que el inmueble de "Oklahoma" fue arrendado a partir de 2011, en tanto que "Oaxaca" y "Obrero Mundial" se han arrendado desde 2004 y 2008, respectivamente.

A) En la revisión de los expedientes por cada uno de los bienes arrendados por la COFEPRIS, se observó que carecen de los documentos siguientes:

- Copia fotostática del testimonio de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, testimonio de la escritura pública que contenga el poder y las facultades para obligarse en los términos del contrato de arrendamiento, Cédula de Identificación Fiscal del arrendador, así como de la identificación oficial vigente

con fotografía y firma del arrendador o representante legal, correspondientes a los inmuebles "Oaxaca" y "Obrero Mundial".

- Copia fotostática del instrumento notarial que contenga el acta constitutiva de la empresa que tenga el carácter de arrendador, del inmueble "Obrero Mundial".
 - Copia fotostática del comprobante de domicilio del arrendador, de los inmuebles "Oklahoma", "Oaxaca" y "Obrero Mundial".
 - Acta circunstanciada de la recepción del inmueble de "Oklahoma".
- B) Aunado a lo anterior, de los tres inmuebles arrendados, no se evaluó la conveniencia de continuar su ocupación, y no se justificó ante la SFP el arrendamiento de dichos inmuebles, ni se optimizó el uso de los mismos.
- C) La captura de los datos correspondientes a los contratos núm. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12, se registraron extemporáneamente en la página web que para estos efectos tiene el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), y los contratos núm. COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12 no fueron registrados.
- D) Los contratos celebrados por concepto de arrendamiento núms. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12 COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12 no utilizaron el modelo de contrato previsto en la norma en materia de arrendamiento.
- E) No se demostró que la asignación de espacios se realizó en función a las Tablas de superficie máxima a ocupar de los inmuebles de "Oaxaca" y "Oklahoma" y a las plantillas vigentes de los servidores públicos que ocuparon los inmuebles.
- F) No elaboró el Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles, ni el formato Programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento de inmuebles, mismos que forman parte del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- G) No demostró que con anterioridad a la formalización de los contratos de arrendamiento, contó con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los arrendadores, previsto en la Regla I.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.
- H) Los contratos formalizados por concepto de arrendamiento no prevén en sus cláusulas que el mantenimiento de los inmuebles, fuera con cargo al arrendatario y fueran compensados con el pago de las rentas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS, informó que respecto de los incisos A al F, para las contrataciones posteriores en materia de arrendamiento se está tomando como referencia la normativa en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

12-9-12S00-02-0305-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes por cada uno de los bienes arrendados con la documentación que señala la norma en materia de arrendamiento; no evaluaron la conveniencia de continuar su ocupación, y no justificaron ante la Secretaría de la Función Pública el arrendamiento de dichos inmuebles ni optimizaron el uso de los mismos; realizaron extemporáneamente la captura de los datos correspondientes a los contratos núms. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12 en la página web que para estos efectos tiene el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y no registraron los contratos núm. COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12; no utilizaron el modelo de contrato previsto en la norma en materia de arrendamiento en los contratos celebrados núms. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12 COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12; no realizaron la asignación de espacios en función a las Tablas de superficie máxima a ocupar de los inmuebles de "Oaxaca" y "Oklahoma" y a las plantillas vigentes de los servidores públicos que ocuparon los inmuebles; no elaboraron el Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles, ni el formato Programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento de inmuebles, los cuales forman parte del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales; no recabaron con anterioridad a la formalización de los contratos de arrendamiento el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los arrendadores, previsto en la Regla I.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012; no estipularon en los contratos formalizados por concepto de arrendamiento la forma en que serían compensados los pagos del mantenimiento de los inmuebles que se realizara con cargo al arrendatario.

16. Se comprobó que la COFEPRIS efectuó las retenciones a los proveedores de los contratos núms. COFEPRIS-084-12 y COFEPRIS-084-12-A por un monto de 482.3 miles de pesos correspondientes al pago de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que la Ley Federal de Derecho impone a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; sin embargo, no comprobó que realizó su entero a la TESOFE.

La COFEPRIS, como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el comprobante del reintegro de retenciones de fecha 24 de octubre de 2013 por 482.3 miles de pesos en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

17. En relación con el inmueble de "Oklahoma" se identificó que la COFEPRIS contrató el arrendamiento de este inmueble para oficinas públicas en agosto del ejercicio 2011, no obstante que las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia señalan que no procederán nuevos arrendamientos para oficinas públicas, salvo en los casos de sustitución o renovación de contratos, supuestos que no se evidenciaron. Al respecto, por tratarse de ejercicios anteriores al de la revisión se turnó al Órgano Interno de Control en la COFEPRIS, mediante el oficio núm. DGAFB/B1/014/2014 del 8 de enero de 2014.

Al respecto, la COFEPRIS en diciembre de 2011 presentó a la DGPOP la justificación para continuar con el arrendamiento del inmueble durante el ejercicio 2012, argumentando que los espacios del inmueble que ocupa, ubicado en la calle de Monterrey de la Colonia Roma, se encuentran excedidos en su capacidad, aunado a que con el sismo de 1985 dicho

inmueble sufrió daños en su estructura por lo cual al ser un edificio deteriorado no se consideró conveniente que tuviera un exceso de sobrepeso que pondría en riesgo la integridad física del personal; asimismo, señaló que carecía de espacios para la programación de cursos, reuniones, licitaciones y conferencias, por lo que se tenían que alquilar salones para tal fin; por lo que con la ocupación del edificio de "Oklahoma", la entidad fiscalizada dejaría de arrendar el inmueble de "Oaxaca" y liberaría espacios en el edificio de "Monterrey"; sin embargo, no se cuenta con los documentos que evidencien los argumentos presentados, asimismo, la COFEPRIS no demostró la necesidad de tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en "Oklahoma", en razón de que reuniera las mejores características en cuanto a la distribución de la población por servir, la conveniente integración física de las unidades administrativas, las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público y el personal, el decoro y austeridad, tal y como se establece en la norma respectiva.

El monto pagado por concepto de renta del citado inmueble en el ejercicio 2012 fue de 30,491.4 miles de pesos, por los meses de enero a diciembre; asimismo, se identificó que se realizaron trabajos por concepto de adecuaciones y mantenimiento mediante los contratos núms. COFEPRIS-084-12 y COFEPRIS-084-12-A al amparo del artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistieron en las mejoras y adaptaciones relacionadas con la remodelación y modificación de los espacios, acabados e instalaciones del inmueble necesarias para la prestación de los servicios, para atender las necesidades de la COFEPRIS, como son: preliminares, desmantelamiento y desmontajes; albañilería, muros y plafones; acabados en pisos, carpintería, cocinetas, cancelería y herrería, pintura; instalaciones eléctricas; cableado estructurado (voz y datos); sistema de aire acondicionado; subestación eléctrica; mantenimiento de elevadores; mobiliario, persianas y señalización; y complementos, entre otros, que ascendieron a 111,415.5 miles de pesos; no obstante que por medidas de austeridad, para el ejercicio 2012 no procederían erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que fueran estructurales y no pudieran postergarse o las que implicaran una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generaran ahorros en el mediano plazo; lo cual no fue comprobado documentalmente por la entidad fiscalizada; además, no acreditó los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en las que fundamenta la adjudicación mediante la excepción a la licitación pública para la realización de las obras de remodelación del inmueble arrendado, ni demostró pactó una duración del contrato de arrendamiento permitiera compensar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones, lo anterior en razón de que la vigencia del contrato de arrendamiento es de un año.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS, informó que en el documento "JUSTIFICACIÓN" del expediente del contrato COFEPRIS-084-12, se fundamenta y motiva la necesidad de remodelar de manera urgente el edificio de "Oklahoma", basados en la constancia estructural y la recomendación emitida el 29 de marzo de 2012; asimismo, señaló que el arrendamiento del citado edificio se encuentra en el supuesto de excepción a las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia que señalan que no procederán nuevos arrendamientos con la excepción de que sean oficinas para la prestación de servicios al público, ya que en el edificio de "Oklahoma" se encuentran instalados el Centro Integral de Servicios (CIS), la Comisión de Autorización Sanitaria, la Comisión de Operación Sanitaria y la Unidad de Enlace las cuales se relacionan directamente

con la prestación de servicios al público; sin embargo, no proporcionó los documentos que evidencien y sustenten la "JUSTIFICACIÓN" y los argumentos presentados; por lo que las aclaraciones presentadas no atienden las irregularidades descritas en el resultado y éstas persisten.

12-9-12S00-02-0305-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron la necesidad de tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Oklahoma núm. 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México D.F., en razón de que reuniera las mejores características en cuanto a la distribución de la población por servir, la conveniente integración física de las unidades administrativas, las necesidades de espacio, seguridad, higiene, austeridad y funcionalidad para el público y el personal; además, realizaron trabajos por concepto de adecuaciones y mantenimiento mediante los contratos núms. COFEPRIS-084-12, y COFEPRIS-084-12-A al amparo del artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistieron en las mejoras y adaptaciones relacionadas con la remodelación y modificación de los espacios, acabados e instalaciones del inmueble necesarias para la prestación de los servicios, para atender las necesidades de la entidad fiscalizada, como son: preliminares, desmantelamiento y desmontajes; albañilería, muros y plafones; acabados en pisos, carpintería, cocinetas, cancelería y herrería, pintura; instalaciones eléctricas; cableado estructurado (voz y datos); sistema de aire acondicionado; subestación eléctrica; mantenimiento de elevadores; mobiliario, persianas y señalización, entre otros, de este inmueble que ascendieron a 111,415.5 miles de pesos; no obstante que por medidas de austeridad, para el ejercicio 2012 no procederían erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que fueran estructurales y no pudieran postergarse o las que implicaran una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generaran ahorros en el mediano plazo; asimismo, no acreditaron los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en los que se fundamentó la adjudicación mediante la excepción a la licitación pública para la realización de las obras de remodelación del inmueble arrendado, no solicitaron la aprobación del arrendador del inmueble para realizar las mejoras y adaptaciones al edificio, ni pactaron con el arrendador una duración del contrato que permitiera compensar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones, lo anterior en razón de que la vigencia del contrato de arrendamiento fue de un año.

12-0-12S00-02-0305-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 111,415,481.29 pesos (ciento once millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.) por concepto de adecuaciones y mantenimiento del inmueble arrendado ubicado en Calle Oklahoma núm. 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México D.F., que se realizaron mediante los contratos núms. COFEPRIS-084-12, y COFEPRIS-084-12-A al amparo del artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistieron en las mejoras y adaptaciones relacionadas con la remodelación y modificación de los espacios, acabados e instalaciones del inmueble necesarias para la prestación de los servicios, para

atender las necesidades de la entidad fiscalizada, como son: preliminares, desmantelamiento y desmontajes; albañilería, muros y plafones; acabados en pisos, carpintería, cocinetas, cancelería y herrería, pintura; instalaciones eléctricas; cableado estructurado (voz y datos); sistema de aire acondicionado; subestación eléctrica; mantenimiento de elevadores; mobiliario, persianas y señalización, entre otros, no obstante que por medidas de austeridad, para el ejercicio 2012 no procederían erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que fueran estructurales y no pudieran postergarse o las que implicaran una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generaran ahorros en el mediano plazo; asimismo, no acreditaron los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en los que se fundamentó la adjudicación mediante la excepción a licitación pública para la realización de las obras de remodelación del inmueble arrendado, no solicitaron la aprobación del arrendador del inmueble para realizar las mejoras y adaptaciones al edificio, ni pactaron con el arrendador una duración del contrato que permitiera compensar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones.

18. Se comprobó que en diciembre de 2012 concluyó la vigencia del contrato núm. COFEPRIS-007-12 y su modificatorio núm. COFEPRIS-CM-007-12 correspondientes al inmueble arrendado ubicado en la calle Oaxaca núm. 26 y 28, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., por lo cual se levantó el "Acta de Entrega-Recepción de Inmueble" correspondiente con fecha 2 de enero de 2013; sin embargo, no se encuentra formalizada ni firmada por los arrendadores.

12-9-12S00-02-0305-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el "Acta de Entrega-Recepción de Inmueble" de fecha 2 de enero de 2013 al concluir la vigencia del contrato núm. COFEPRIS-007-12 y su modificatorio núm. COFEPRIS-CM-007-12 correspondientes al inmueble arrendado ubicado en la calle Oaxaca núm. 26 y 28 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F..

19. En cuanto al Inmueble de "Obrero Mundial", arrendado mediante contrato núm. COFEPRIS-051-12, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 con un área rentable de 765 metros cuadrados y un costo mensual de 109.7 miles de pesos, que multiplicado por los 12 meses de ocupación del inmueble en 2012, ascendió a 1,316.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que el arrendamiento de este inmueble obedece a la existencia del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", instrumento jurídico firmado por el entonces Secretario de Gobernación con el que se constituye la "Oficina de Enlace y Parteneriado" en México firmado el 15 de octubre de 2012, que sustituye al "Acuerdo relativo a las Modalidades de Cooperación de la Oficina Regional de la UNODC en México" suscrito en 2008; sin embargo, en su análisis se identificó que, si bien existe un compromiso del gobierno mexicano de proporcionar el apoyo financiero para cubrir los costos operativos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por sus siglas en inglés, no establecen de manera específica la obligación de la COFEPRIS para cubrir dicho arrendamiento con cargo a su presupuesto.

Por lo anterior, la COFEPRIS no demostró contar con las disposiciones y documentación legal que justifiquen la obligación de financiar los pagos por concepto de arrendamiento del inmueble de "Obrero Mundial" que ocupa la UNODC que tiene como misión institucional "contribuir a lograr seguridad y justicia para todos protegiendo al mundo de la delincuencia, las drogas y el terrorismo" y en materia de Salud busca reducir la vulnerabilidad de las personas a la adicción a las drogas, prevención, tratamiento y reinserción de grupos de los grupos de alto riesgo para el VIH/SIDA. Asimismo, no demostró que las actividades realizadas por la UNODC contribuyeron al logro de sus programas institucionales.

12-9-12S00-02-0305-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con cargo al presupuesto de la entidad fiscalizada los gastos por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Obrero Mundial núm. 358, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03000, en México D.F. que ocupa la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por sus siglas en inglés, sin contar con las disposiciones y documentación legal que justifiquen la obligación de financiar los pagos por concepto de arrendamiento de esta oficina; y sin demostrar que las actividades que realiza, contribuyeron al logro de los programas institucionales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

20. Las acciones en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios son conducidas a nivel nacional por la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS; para lo cual se conformó el Sistema Federal Sanitario (SFS) en el que participan las autoridades de nivel federal y sus equivalentes u homólogas en las 32 entidades federativas mediante la formalización de los "Acuerdos Específicos de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Regulación, Control y Fomento Sanitarios".

Para el fortalecimiento del SFS, a fin de cumplimentar los programas de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como lo relativo a la Red de Laboratorios Estatales de Salud Pública, la COFEPRIS otorgó a las 32 entidades federativas los recursos por 271,773.9 miles de pesos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC), asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2012, los cuales presentaron un incremento del 35.9% en relación con el monto global asignado en el ejercicio 2011; asimismo, la COFEPRIS distribuyó dichos recursos en las entidades federativas, respetando el monto asignado a cada una en el ejercicio inmediato anterior mas el incremento en el mismo porcentaje que presentó el monto global.

De los recursos transferidos a las entidades federativas, se destinó el 65.0% por 176,653.1 miles de pesos a la Protección contra Riesgos Sanitarios y el 35.0% por 95,120.8 miles de pesos a la Red Nacional de Laboratorios Estatales (RNL), siendo estos últimos objeto de esta auditoría, que se distribuyeron a los 32 Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) para cubrir la capacidad analítica a nivel nacional en materia de establecimientos de salud, medicamentos y otros insumos para la salud, como se muestra a continuación:

Distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad
(FASSC)
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Estatales
Ejercicio 2012
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto Transferido	Monto Comprobado	Monto pendiente de comprobar	Monto reintegrado	Fecha del reintegro a la TESOFE	Monto pendiente de reintegrar al 30 de agosto 2013
Aguascalientes	879.5	878.9	0.6	0.6	15-ene-2013	-
Baja California	2,224.6	1,495.0	729.6	729.6	12-jun-2013	-
Baja California Sur	466.2	464.1	2.1	2.1	14-jun-2013	-
Campeche	967.5	967.5	0.0	-	-	-
Chiapas	4,791.5	4,092.7	698.8	-	-	698.8
Chihuahua	2,550.5	188.5	2,362.0	-	-	2,362.0
Coahuila	2,088.8	1,901.0	187.8	187.8	26-abr-2013	-
Colima	615.1	586.5	28.6	28.6	04-jul-2013	-
Distrito Federal	4,716.9	3,446.5	1,270.4	1,270.4	29-abr-2013	-
Durango	1,585.5	1,528.7	56.8	56.8	30-abr-2013	-
Guanajuato	4,869.3	2,814.3	2,055.0	-	-	2,055.0
Guerrero	3,653.7	3,399.3	254.4	254.4	21-jun-2013	-
Hidalgo	2,655.0	2,648.0	7.0	-	-	7.0
Jalisco	5,767.6	669.7	5,097.9	5,097.9	15-ene-2013	-
México	11,324.6	1,947.7	9,376.9	-	-	9,376.9
Michoacán	3,989.5	3,273.0	716.5	716.5	02-jul-2013	-
Morelos	1,528.4	1,401.6	126.8	126.8	05-jun-2013	-
Nayarit	1,073.7	919.6	154.1	-	-	154.1
Nuevo León	3,459.9	3,456.6	3.3	3.3	28-may-2013	-
Oaxaca	3,926.7	3,887.9	38.8	38.8	26-jun-2013	-
Puebla	5,568.3	166.8	5,401.5	5,401.5	04-jul-2013	-
Querétaro	1,506.8	5.6	1,501.2	1,501.2	19-jul-2013	-
Quintana Roo	1,107.8	1,097.0	10.8	10.8	22-may-2013	-
San Luis Potosí	2,608.8	2,288.2	320.6	-	-	320.6
Sinaloa	2,498.4	1,209.0	1,289.4	1,289.4	02-may-2013	-
Sonora	2,221.5	0.0	2,221.5	-	-	2,221.5
Tabasco	2,286.4	2,193.5	92.9	92.9	29-ene-2013	-
Tamaulipas	2,814.7	2,813.4	1.3	1.3	08-may-2013	-
Tlaxcala	1,033.5	719.7	313.8	313.8	30-ene-2013	-
Veracruz	6,991.0	0.0	6,991.0	-	-	6,991.0
Yucatán	1,906.5	1,740.6	165.9	165.9	21-may-2013	-
Zacatecas	1,442.6	1,442.2	0.4	0.4	26-abr-2013	-
Importe Total	95,120.8	53,643.1	41,477.7	17,290.8		24,186.9

FUENTE: Convenios específicos para la transferencia de recursos, Cuentas por Liquidar Certificadas, Recibos de los recursos transferidos, Reintegros, Relación de Gastos.

Al respecto se comprobó que del monto transferido por 95,120.8 miles de pesos formalizados en los Convenios específicos para la transferencia de recursos a las entidades federativas, se aplicaron 53,643.1 miles de pesos (56.4%), en tanto que de los recursos no aplicados por 41,477.7 miles de pesos (43.6%), se reintegraron 17,290.8 miles de pesos y se encuentran pendientes de devolver 24,186.9 miles de pesos según lo reportado por la COFEPRIS el 1 de agosto 2013, los cuales corresponden a los estados de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz, no obstante que estos recursos debieron ser restituidos a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2013, como se estableció en los convenios específicos.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Gerencia Ejecutiva de Contabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de la COFEPRIS informó que notificó a las entidades federativas el incumplimiento por no comprobar o reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos pendientes de comprobar.

12-0-12S00-02-0305-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,186,861.75 pesos (veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.) por concepto de recursos ministrados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente en los gobiernos de los estados de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios y que a la fecha de la auditoría (octubre 2013), los Servicios Estatales de Salud u Organismos Públicos Descentralizados o su equivalente en esas entidades federativas, en su carácter de unidades ejecutoras, no fueron devengados al 31 de diciembre de 2012 ni reintegrados en la Tesorería de la Federación junto con los rendimientos financieros por el tiempo en el que tuvieron los recursos en sus cuentas bancarias específicas.

21. La formalización de las transferencias de recursos realizadas a las entidades federativas se llevó a cabo mediante la celebración de los Convenios específicos en materia de transferencia de recursos, en los cuales se estableció el objeto, el monto, los conceptos de aplicación de los recursos, las obligaciones para la COFEPRIS y la entidad federativa, los calendarios de ministración, entre otros; sin embargo, se identificó lo siguiente:

- a) Si bien establece que los recursos asignados se destinarán para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, y señala en qué actividad específica serán aplicados, no establece los conceptos de gasto y los montos máximos de éstos en los cuales se podrán ejercer los recursos de acuerdo con las necesidades programadas para solicitar, obtener, mantener y renovar la autorización como laboratorio estatal de salud pública (Tercero autorizado) para la atención en materia analítica de los programas de la COFEPRIS con enfoque de riesgos.
- b) Si bien estableció para el control de la aplicación, el monitoreo y verificación de los recursos transferidos por capítulo, concepto y partida de gasto el documento denominado "Memoria de Cálculo FASSC 2012", éste no se encuentra previsto en los convenios celebrados con las entidades, a fin de formalizar su cumplimiento.
- c) La asignación de los recursos para la Red Nacional de Laboratorios atiende a un 35.0% del monto transferido a la entidad federativa proveniente del FASSC; sin embargo, la entidad fiscalizada no demostró que este criterio de distribución se encuentra establecido en la normativa aplicable.
- d) No se precisa que los rendimientos generados serán aplicados en la misma proporción en la que se recibieron los recursos para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (35.0%), lo que origina que se destinen a los programas y proyectos para la Protección contra Riesgos Sanitarios y no se reintegren con los recursos no aplicados para la RNL.

- e) No formalizaron los convenios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, ya que los celebró en abril, mayo y junio de 2012; asimismo, no efectuó las transferencias en los plazos establecidos ya que se retrasó entre tres y 56 días, lo que no garantizó la aplicación oportuna de los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la CCAyAC informó que los conceptos de gasto que pueden utilizar los laboratorios son muy diversos para cumplir con controles de calidad y para ser considerados "Terceros Autorizados" por lo que emitió como lineamientos los listados para el uso de los recursos aplicables a las actividades que un laboratorio debe cubrir para cumplir con un Sistema de Gestión de Calidad, en donde se señalan rubros como: competencia del personal, instalaciones, mantenimiento y calibración de equipos, materiales y reactivos, sistemas informáticos y validación de métodos, y con base en ellos emitió listados particulares denominados "Relación de Bienes Autorizados por CCAyAC para aplicación de recursos FASSC-2012" que se hicieron del conocimiento de los responsables de los laboratorios estatales, en los cuales se especifican los bienes que se pueden adquirir y aquellos que no están permitidos; en cuanto a las memorias de cálculo, informó que se rigen bajo los "Lineamientos para la elaboración y validación de las memorias de cálculo del uso de los recursos del FASSC al Sistema Federal Sanitario" los cuales no se adjuntan a la respuesta; sobre el 35.0% señalan que se acordó en Convenios Específicos pero no se adjunta evidencia; de los rendimientos financieros indica que para 2014 deberán aplicarse en la misma proporción a los conceptos previstos; y finalmente, de los informes trimestrales señala que para 2014 los convenios con las entidades federativas se pretenden suscribir en enero para transferir los recursos en febrero, para que las entidades logren ejercer los recursos en tiempo y forma.

12-0-12S00-02-0305-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones a fin de garantizar que en los Convenios específicos en materia de transferencia de recursos se establezcan los conceptos de gasto y los montos máximos de éstos en los cuales se podrán ejercer los recursos de acuerdo con las necesidades programadas para solicitar, obtener, mantener y renovar la autorización como laboratorio estatal de salud pública (Tercero autorizado) para la atención en materia analítica de los programas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con enfoque de riesgos; formalicen el formato denominado "Memoria de Cálculo FASSC 2012"; estipulen el criterio de distribución para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad; y precise que los rendimientos generados serán aplicados en la misma proporción en la que se recibieron los recursos para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

12-9-12S00-02-0305-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron oportunamente los convenios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, ya que los celebró en abril, mayo y junio de 2012; asimismo, no

efectuó las transferencias en los plazos establecidos, lo que no garantiza la aplicación oportuna de los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados.

22. En la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos transferidos para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios por 53,643.1 miles de pesos reportados como aplicados por las entidades federativas mediante el formato denominado "Relación detallada del gasto" presentado de manera trimestral, se identificó lo siguiente:

- a) La documentación comprobatoria presentada por 17 entidades federativas para acreditar la aplicación de los recursos, se identifica con un sello; sin embargo, éstos carecen de los requisitos que establece en el Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como es la información que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; en tanto que la documentación presentada por 11 entidades federativas carecen de este requisito.
- b) Los procesos de contratación efectuados por 6 entidades federativas se realizaron con fundamento en la normativa estatal y no en la federal; asimismo, en 7 entidades federativas se identificó que los instrumentos jurídicos no señalan en qué norma se sustentó la celebración.
- c) En relación con los informes trimestrales sobre el origen destino y aplicación de los recursos, en el primer trimestre, 5 entidades federativas lo presentaron de manera extemporánea y 27 no lo remitieron; en el segundo trimestre, 11 lo entregaron fuera de tiempo y 20 no lo entregaron; en tanto que para el tercer trimestre, 9 lo entregaron posteriormente al plazo establecido y 22 omitieron su entrega.

Las deficiencias mencionadas restan transparencia en la aplicación de los recursos, ya que la documentación comprobatoria no es identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; asimismo, al no definir la norma en la que se fundamentaron las adquisiciones, no existe certidumbre de que las entidades federativas buscaron las mejores condiciones para el Estado con los procedimientos de contratación celebrados; ni aseguran el seguimiento oportuno de los mismos, lo que representa un riesgo para el cumplimiento de los fines que la COFEPRIS pretende alcanzar mediante el Sistema Federal Sanitario.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Gerencia Ejecutiva de Contabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, informó que se propondrá para ejercicios posteriores un sello homologado para las 32 entidades federativas que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa; además, señalan que se realizará una consulta a la SHCP para que ésta instancia precise la norma que debe aplicarse en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.

12-0-12S00-02-0305-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones a fin de garantizar que la documentación comprobatoria de los recursos aplicados por las entidades federativas invariablemente cuente con el sello en el que se indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; que los procesos de contratación efectuados por las entidades

federativas se realicen con fundamento en la normativa federal; y que los informes trimestrales sobre el origen destino y aplicación de los recursos se presenten en los plazos establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en los Convenios específicos para la transferencia de recursos a las entidades federativas.

23. Se comprobó que las 32 entidades federativas reportaron a la COFEPRIS el cumplimiento al 100.0% de las metas pactadas en los Convenios específicos para la transferencia de recursos; como se muestra en el cuadro siguiente:

Cumplimiento de Metas de la Red Nacional de Laboratorios
Ejercicio 2012

Meta	Núm. de entidades	Cumplimiento
Mantener la autorización como Tercero que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque a Riesgos.	20	100.0%
Obtener la autorización como Tercero que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque a Riesgos.	5	100.0%
Renovar la autorización como Tercero que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque a Riesgos.	1	100.0%
Solicitar la autorización como Tercero que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque a Riesgos.	6	100.0%

FUENTE: Reporte de cierre en el avance de cumplimiento de las metas FASSC 2012.

Al respecto, se observó que si bien las 32 entidades reportan un cumplimiento del 100.0%, este alcance no se obtuvo mediante la aplicación de los recursos transferidos por el FASSC, ya que 11 entidades federativas no aplicaron desde el 30.0% y hasta el 100.0% de los recursos ministrados; 12 no aplicaron recursos entre el 3.0% y el 27.0%, y las 9 restantes no aplicaron menos del 1.0%; lo cual evidencia que las asignaciones de recursos no se determinan en función de las metas que se pretenden alcanzar, ni con base en la evaluación de las necesidades de las entidades federativas.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura informó que para el ejercicio 2014, las metas se desglosarán de tal forma que los avances a cada actividad se reflejarán mejor y de manera más detallada.

12-0-12S00-02-0305-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones, a fin de garantizar que las asignaciones de recursos se determinen en función de las metas que se pretenden alcanzar con base en la evaluación de las necesidades de las entidades federativas.

24. Derivado de la verificación física realizada en el almacén de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAyAC) sobre una muestra de 388 insumos por 7,965.6 miles de pesos, se determinó que todos los bienes adquiridos cuentan con su factura, la cual ostenta el sello de "Aceptado" por la CCAyAC el cual contiene el nombre y firma del personal del almacén y del área técnica que verificó la recepción de los productos; asimismo, se constató que se utilizaron 189 por 4,454.0 miles de pesos, los cuales cuentan

con los formatos que evidencian la salida del almacén requisitados por el personal que entrega los bienes y de quien los recibe, así como la cantidad y descripción de los insumos entregados a las áreas usuarias; en tanto que los 199 bienes restantes por un importe de 3,511.6 miles de pesos, se encuentran físicamente en el almacén.

Cabe hacer mención que la CCAyAC carece de un sistema para la administración de su almacén que le permita efectuar la valuación del inventario y llevar el control de los movimientos de entradas, salidas y existencias por tipo de bienes e insumos de acuerdo a su lote y fecha de caducidad, así como, del uso y destino de los reactivos y sustancias químicas que están afectos a un servicio específico o bien que en algunos casos son de uso restringido.

12-0-12S00-02-0305-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implemente los mecanismos de control y realice las acciones a fin de garantizar que la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura implemente un sistema para la adecuada administración de los almacenes y el debido control y valuación de los inventarios, a fin de contar con información oportuna y confiable de los movimientos de entradas, salidas y existencias por tipo de bienes e insumos, fecha de caducidad, así como, el uso y destino de los reactivos y sustancias químicas que están afectos a un servicio específico o bien que en algunos casos son de uso restringido.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 176,895.9 miles de pesos, de los cuales 482.3 miles de pesos fueron operados, y 176,413.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 21 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 20 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 11 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) pagó

111,415.5 miles de pesos por los servicios de adecuaciones y mantenimiento del inmueble arrendado en la calle Oklahoma, no obstante que por medidas de austeridad no procedían las erogaciones para la remodelación de oficinas. La entidad fiscalizada pagó 35,371.0 miles de pesos sin contar con los entregables pactados y 769.2 miles de pesos que exceden el monto contratado. En relación con las transferencias de recursos a las entidades federativas para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, nueve entidades federativas no reintegraron los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012 por 24,186.9 miles de pesos. La COFEPRIS pagó 2,498.3 miles de pesos a la Universidad Nacional Autónoma de México por gastos administrativos que no fueron pactados en el convenio de colaboración. Por lo que respecta al ejercicio de los recursos del acuerdo de Ministración autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por un monto de 200,000.0 miles de pesos para el programa presupuestario sustantivo G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", la COFEPRIS no los utilizó con el fin de efectuar procedimientos licitatorios para las adquisiciones de bienes y servicios, y al cierre del ejercicio no reintegró el remanente por 2,172.7 miles de pesos a la TESOFE. Además, los procedimientos de contratación realizados por la COFEPRIS al amparo de los artículos 1, 41, fracciones II, III, V y XX, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no cuentan con la documentación que acredita que se buscaron las mejores condiciones para el Estado; y se fraccionó la contratación de los servicios de fotocopiado para quedar comprendidos en el procedimiento de excepción a licitación pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los manuales de organización y procedimientos vigentes para el ejercicio 2012 fueron autorizados y difundidos por las instancias correspondientes, y que describen las actividades de las áreas responsables de la operación encaminadas al logro de los objetivos del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios".
2. Verificar que las cifras del presupuesto original, modificado, ejercido y economías del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios" presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2012, se corresponden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012. Asimismo, comprobar que los movimientos presupuestarios efectuados a la asignación original, se sustentaron con los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes y que los recursos que no se devengaron se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada programó y presupuestó el gasto público correspondiente a los bienes y servicios necesarios para la operación del programa G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", y que fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, que éste incluyó las cantidades programadas y modificadas de los bienes adquiridos y se publicó en los medios correspondientes.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación celebrados se realizaron en función de las necesidades de las unidades administrativas que integran a la COFEPRIS, presentadas durante las fases de planeación y programación de las adquisiciones y bajo

los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez, de conformidad con la norma reglamentaria correspondiente.

5. Verificar que los contratos celebrados por concepto de bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, cumplieron con las características establecidas en la norma respectiva como es el modelo de contrato, montos mínimos y máximos, servidores públicos facultados para la firma de contratos, entre otros; asimismo, que se emitieron las garantías de cumplimiento respectivas y que los pagos que se realizaron una vez que se dio cumplimiento a los términos estipulados.
6. Verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó por las cantidades y en las fechas pactadas con los proveedores, en cumplimiento a los términos estipulados en los contratos; y en los casos en que se presentaron atrasos a las fechas pactadas, verificar que se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Comprobar que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y administrativos relacionados con la programación, presupuestación, y ejercicio del gasto en materia de arrendamiento de inmuebles.
8. Comprobar que los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSC) a cada entidad federativa para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios se aplicaron en el plazo y términos establecidos en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto, asimismo, verificar que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva; y en caso de haber tenido remanentes, comprobar que fueron reintegrados al cierre del ejercicio y que se alcanzaron las metas establecidas.

Áreas Revisadas

La Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAyAC), la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario (CGSFS) y la Secretaría General (SG) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 3 Frac XVII; 18 Frac. IV
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. 2; 19 Frac. II y III; 81 Par. 8; 82 Frac. I y II.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 81 Par. 9.; 64 Frac. II; 66 Frac. I y III; 223 Par. 4; 224 Par. Penúltimo, Frac. III y VI.
6. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16 y 52.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 Frac.VI, 2 Frac. X, 21, 26 Par. 2, 28, 40 Par. 4, 42 Par. 1, 48, 51, 52, 56 Inc. d., Par. Penúltimo.

8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 4 Par. Último, 13 Frac. VII, 14 Par. 1, 16, 17, 49, 74, 83 Par. Último 84 Par. Último y 91.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 74 Frac. IV.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos Art. 195-L-4.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Art. 38 Frac. I, I Bis 1, I Bis 2, y VII.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno Art. Tercero, Disposición 14, numeral II.2 Directivo Primera Ambiente de Control, Inc. e.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.10 Actualizar el PAAAS, 4.1.1.11 Autorizar el PAAAS, 4.1.1.12 Difundir el PAAAS, 4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS, 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria, 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, 4.2.6.1.5 Archivar contratos, 4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor, 4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual y 4.3.1. Inspección de bienes y supervisión de servicios.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales Cap. I Planeación numerales 13, 14, Cap. IX Secc. I Aspectos Generales numerales 116, 141, 149 Secc. III Contratos numerales 164, 165, 166, 170, 174, 180, 181 y 213.

Código Fiscal de la Federación Art. 32-D;

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011, Regla I.2.1.16. emitida por la Secretaría de Administración Tributaria.

Convenio específico de colaboración núm. de registro 31133-357-21-II-12 Cláusula Cuarta y Anexo 1 Apartado "Actividades Facultad de Psicología" numeral 6 y Apartado Actividades de la Secretaría General de la COFEPRIS numeral 2.

Contrato de arrendamiento número COFEPRIS-005-12 Cláusula Décima Segunda.

Acuerdos Marco de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud con los estados de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz Cláusula Cuarta Frac. III y IX.

Convenios específicos para la transferencia de recursos a las entidades federativas núms. COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/12, COFEPRIS-CETR-CHIH.-08/12, COFEPRIS-CETR-GTO.-11/12, COFEPRIS-CETR-MEX.-15/12, COFEPRIS-CETR-NAY.-18/12, COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-12, COFEPRIS-CETR-SON.-26/12, COFEPRIS CETR-VER.-30/12, COFEPRIS-CETR-HGO.-13/12 Cláusula Segunda. Transferencia, Par. Segundo Novena. Recursos federales no devengados..

Lineamientos Operativos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad Cap. IV Frac. I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.